CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración	02 DE MAYO DE 2025
Responsable	LUIS HERNAN VELANDIA BERNAL
Cargo	DIRECTOR DE INDERTEN
Dependencia	INDERTEN
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipología contractual	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CAPÍTULO II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Dimensión	TRANSFORMACIÓN SOCIAL
Sector	RECREACIÓN Y DEPORTE
Programa	ES EL TIEMPO DE TENJO ACTIVO
Subprograma	ES EL TIEMPO DESARROLLO DEPORTIVO Y DE TALENTOS
Meta de producto	INCREMENTAR EN EL CUATRIENIO EN UN 75% LAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON LAS LIGAS, CLUBES Y FEDERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE PARA APOYAR LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO 254301202425799003543010372 38
Código BPIN	2024257990035

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA
Descripción de la Necesidad
Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes". b) Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reglamenta "... Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre" al igual, mediante acto legislativo 002 de 2002 ratifica que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. c) Que en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. d) Que el Decreto 2845 de 1984 (actualmente vigente) establece en su artículo 2° y siguientes que el deporte, la educación física y la recreación son elementos esenciales del proceso educativo y de la promoción social de la comunidad; por ende es deber del Gobierno y las entidades territoriales fomentar el hábito deportivo y la saludable utilización del tiempo libre en actividades deportivas y recreativas dirigidas, sin restricciones de edad, sexo, raza, credo, o condición social física o mental y apoyar la iniciativa privada con idénticos fines. e) Que de modo tal que el Gobierno Nacional reglamentará, dirigirá e inspeccionará la enseñanza del deporte, la educación física, la recreación y la formación de los profesionales dedicados a tales disciplinas, ejercerá vigilancia sobre la idoneidad de estos últimos y otorgará reconocimiento a certificados y títulos de aptitud profesional. f) Que de acuerdo a la auto integración normativa, la Ley 489 de 1998, en su artículo 6°, determina que: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Parágrafo. - A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta Ley y en cumplimiento del inciso 2 del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector. g) Que la Ley 181 de 1995, en su artículo 3º, se encuentran los siguientes objetivos rectores que involucran a la población: 4. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. y 14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional. h) Que el artículo 16° de la misma contiene la definición de deporte social comunitario: es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida. i) Que el artículo 69 de la Ley 181 de 1995, establece como funciones de los entes deportivos municipales las siguientes, entre otras: • Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la presente Ley. • Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio. • Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional. • Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que los regulen. • Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio. • Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley, y • Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación. j) Que el Gobierno Nacional reglamentará, dirigirá e inspeccionará la enseñanza del deporte, la educación física, la recreación y la formación de los profesionales dedicados a tales disciplinas, ejercerá vigilancia sobre la idoneidad de estos últimos y otorgará reconocimiento a certificados y títulos de aptitud profesional. Que dentro del Plan de Desarrollo Nacional "Colombia, potencia mundial de la vida 2022-2026", se establece un ítem del Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz. k) Que el Municipio de Tenjo requiere para el cumplimiento de sus fines asumir distintas responsabilidades para el aprovechamiento y disfrute del tiempo libre, la posibilidad de acceder a espacios deportivos, recreativos y competitivos en donde se brinden escenarios para contribuir en la formación integral de la comunidad y promover eventos destacados a nivel Municipal y Departamental. l) Que la competencia, la recreación y el deporte son instrumentos fundamentales para la Formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación de los mismos ya que adquieren disciplina, responsabilidad y compromiso. m) Que mediante acuerdo municipal 004 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo "AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024-2027", y en su eje IV "Transformación social". N) Que para mejorar la práctica del deporte es necesaria la realización de actividades competitivas como motor de desarrollo del espíritu del ser humano de tratar de superarse y de perfeccionar su disciplina. O) Que el deporte en general es la especifica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales. P) Que la competencia, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Q) Que la mejor forma de iniciar a las personas en las diversas ramas del deporte y despertar el espíritu deportista para los niños, jóvenes y demás población del Municipio.

Que dentro del plan de desarrollo "AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024-2027", se establece en la meta 254301202425799003543010372 38 INCREMENTAR EN EL CUATRIENIO EN UN 75% LAS ALIANZAS

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

ESTRATÉGICAS CON LAS LIGAS, CLUBES Y FEDERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE PARA APOYAR LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO.

Que la Liga De Futbol De Cundinamarca es un organismo deportivo, de nivel departamental, de carácter privado, sin ánimo de lucro, con alta vocación de servicio social, trabajando a favor de los niños, niñas y jóvenes del departamento, apoyando la formación deportiva; preparando personas para un presente y futuro. Tiene Personería Jurídica, reconocida mediante Resolución No. 25 de febrero 04 de 1938, expedida por el Ministerio de Justicia.

Que mediante Resolución No. 257 de julio 27 de 2023 establece "*Por la cual se inscribe a los nuevos dignatarios de los órganos constitutivos y se reconoce al nuevo representante legal de la liga de fútbol de Cundinamarca – CUNDIFUTBOL, para el periodo estatutario y se dictan otras disposiciones*".

Que bajo la Resolución No. 001086 de 20 de octubre de 2023 determina "Por la cual se le actualiza el reconocimiento deportivo a la Liga de Fútbol de Cundinamarca".

La Liga De Futbol De Cundinamarca cuenta en estos momentos con procesos formativos deportivos y competitivos, impactando alrededor de 4.500 deportistas de todo el departamento.

La Liga De Futbol De Cundinamarca y La Comisión Departamental De Futbol Sala & Playa quiere implementar el **GRAND PRIX DEPARTAMENTAL DE FUTBOL SALA**, en su municipio, proyecto deportivo de inclusión, generando identidad por el deporte y fomentando la masificación del mismo; los objetivos de este evento se verán reflejados en el impacto de tipo social, comercial, turístico y económico del Municipio. Por otra parte, el desarrollar este tipo de eventos de gran masificación incrementa el interés por la práctica del deporte en toda la comunidad.

El Fútbol Sala como deporte es un instrumento valioso para la formación y desarrollo integral de sus integrantes ya sea hacia el alto rendimiento o en la participación recreativa del deportista, en él se reflejan aspectos de la vida cotidiana, como la competencia, el juego limpio, la lúdica, componentes esenciales para la convivencia y para el bienestar social.

El Futbol Sala al convertirse en ente colaborador en la formación educativa tradicional, toma el puesto de imprescindible en cualquiera de los grupos sociales como familiar, laboral, educativo y recreativo; De esta manera la incidencia de este nuevo deporte dentro de la sociedad va enmarcarse en un papel tan importante como lo son la educación y la salud, ingresando a ser el eje de los programas de desarrollo Nacional, Departamental, Distrital y Municipal.

Frente a otras disposiciones encontramos lo siguiente:

A nivel departamental se hace necesario la realización de convenios de asociación con entes que contribuyan con el fomento y patrocinio para la ejecución de certámenes deportivos lo cual generan un impacto positivo ante toda la comunidad participante en los certámenes.

Que el artículo 66 de la Ley 181 de 1995 pone de presente las funciones de los entes deportivos departamentales:

1. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo regulen.

2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

3. Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en el territorio de su jurisdicción.
4. Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
5. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios.
6. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental.
7. Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquéllos presenten.

La Liga De Futbol De Cundinamarca, dentro de su calendario de actividades y eventos para el año 2025, tiene orientada la realización de los eventos denominados GRAND PRIX DEPARTAMENTAL DE FUTBOL SALA, en un futuro fortalecer los procesos en las categorías mayores, por lo que se busca continuar generando convenios a nivel nacional a partir de la participación en los eventos departamentales.

Por lo cual se considera pertinente para el desarrollo del evento por parte de la Liga De Futbol De Cundinamarca contar con el apoyo del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de TENJO para el torneo "GRAND PRIX DEPARTAMENTAL DE FUTBOL SALA" a desarrollarse en su municipio los días (SABADO 17 Y DOMINGO 18 DE MAYO 2025) y en las categorías (2008-2009) Masculino y Femenina, El cual es de gran importancia ya que con la participación de cada uno de los deportistas y equipos que allí se presenten, se pretende masificar la práctica de este deporte a nivel departamental, tratándose de un evento donde harán presencia los mejores deportistas de cada municipio en cada una de sus categorías.

Se pretende brindar la posibilidad los jóvenes participantes de ganar experiencia competitiva a nivel departamental al compartir con los diferentes equipos de cada municipio. Esta participación es una estrategia de transformación de los diferentes hábitos deportivos que permitan evidenciar que la Actividad Física y el Deporte son medios para educar en el respeto, la sana competencia, la dignidad humana y la convivencia ciudadana para una mejor calidad de vida del ser humano.

La participación y masificación del Futbol Sala nos aumentara las bases para la construcción de una cultura deportiva, dando a conocer a los deportistas que logran el cumplimiento de sus pronósticos y metas deportivas sustentadas sobre la planificación científica y principios, valores ciudadanos y de altos logros, este será el saldo pedagógico más importante del trabajo realizado durante el nuevo proceso de desarrollo deportivo en el Futbol Sala ya que se proyecta como modelo departamental y nacional.

OBJETIVO GENERAL

- Desarrollar eventos de alto nivel en los Municipios del Departamento con el fin de promover el Futbol Sala, como deporte estratégico y en el marco de dichos eventos definir, preparar y orientar el desarrollo de los deportistas que podrían ser parte de las selecciones departamentales, al igual que seguir apoyando y direccionando los procesos formativos desde las categorías menores.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

- Fomentar valores derivados de la práctica deportiva como instrumento para la construcción de mejores seres humanos.
- Incrementar y mantener altos niveles de preparación física general, preparación físico técnica, preparación física táctica, que permitan el desarrollo de las direcciones condicionantes del resultado deportivo.
- Aplicar, a partir de las tendencias competitivas actuales en el fútbol y sus modalidades, los aspectos más novedosos de la preparación técnica y técnico táctica con los deportistas, durante la preparación y competencias, de acuerdo a sus niveles de edad y necesidades de formación.
- Ser un modelo de excelencia en la organización y gestión administrativa y deportiva, generadora de buenos procesos para el desarrollo integral del club como entidad deportiva.
- Retribuir a través de proyección social articulada con las diferentes políticas públicas que permitan el desarrollo de tareas conjuntas para el bienestar común.
- Fomentar el turismo en los municipios por medio de estos eventos.

El evento se desarrollará con 3 escenarios deportivos cubiertos (Coliseo Municipal, Campos Alternos, CIC, u otros que disponga el municipio.

Documentos soporte del Estudio previo

- Propuesta de proyecto con documentos de la liga.
- Documentos de la persona jurídica y representante legal
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección

El Instituto Municipal Del Deporte, La Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y La Educación Extraescolar de Tenjo- INDERTEN , requiere cumplir con los siguientes preceptos constitucionales y legales:
Que la Constitución Política de Colombia prevé en su artículo segundo (2º): Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Carta Magna en su artículo 113 indica que: Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Que el Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Que el artículo 355 de la Constitución Política, estableció: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
Que la citada norma constitucional atribuye al Gobierno nacional la competencia para reglamentar la materia, realizándolo a través del Decreto 092 de 2017.

El Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta lo concerniente al artículo 355 de la Constitución Política(...) en su artículo primero estipula que: "El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política(...)."

Que dentro del Plan de Desarrollo Nacional "Colombia, potencia mundial de la vida 2022-2026", se establece un ítem del *Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz.*

Que el Articulo 5 de Decreto mencionado indica "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."

Que a su vez el artículo 96 de la Ley 489 establece "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley"

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Que la Ley 181 de 1995 establece en su artículo 7: "Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción".

Que el inciso final del artículo 7 del Decreto 1228 de 1995, indica que: No podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial.

Que la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" expedida por Colombia Compra Eficiente, establece las pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades sin ánimo de lucro que contratan con entidades estatales.

Que dentro del plan de desarrollo Tenjo es de todos se establece en la meta 254301202425799003543010372 38 INCREMENTAR EN EL CUATRIENIO EN UN 75% LAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON LAS LIGAS, CLUBES Y FEDERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE PARA APOYAR LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO.

Con fundamento en la norma antes señalada y con el propósito de garantizar un procedimiento legal, ágil e integral para la ejecución y desarrollo de actividades deportivas, es necesario y conveniente aunar esfuerzos con un organismo deportivo que cuente con la capacidad humana, administrativa, técnica y metodológica requerida para cada una de las actividades, las cuales estarán dirigidas a garantizar la ejecución del evento deportivo denominado **"GRAND PRIX DEPARTAMENTAL DE FUTBOL SALA 2025"**

Que la Liga De Futbol De Cundinamarca es un organismo deportivo, de nivel departamental, de carácter privado, sin ánimo de lucro, con alta vocación de servicio social, trabajando a favor de los niños, niñas y jóvenes del departamento, apoyando la formación deportiva; preparando personas para un presente y futuro. Tiene Personería Jurídica, reconocida mediante Resolución No. 25 de febrero 04 de 1938, expedida por el Ministerio de Justicia.

Que mediante Resolución No. 257 de julio 27 de 2023 establece "*Por la cual se inscribe a los nuevos dignatarios de los órganos constitutivos y se reconoce al nuevo representante legal de la liga de fútbol de Cundinamarca – CUNDIFUTBOL, para el periodo estatutario y se dictan otras disposiciones*".

Que bajo la Resolución No. 001086 de 20 de octubre de 2023 determina "Por la cual se le actualiza el reconocimiento deportivo a la Liga de Fútbol de Cundinamarca".

La Liga De Futbol De Cundinamarca cuenta en estos momentos con procesos formativos deportivos y competitivos, impactando alrededor de 4.500 deportistas de todo el departamento.

La Liga De Futbol De Cundinamarca y La Comisión Departamental De Futbol Sala & Playa quiere implementar el **GRAND PRIX DEPARTAMENTAL DE FUTBOL SALA**, en su municipio, proyecto deportivo de inclusión, generando identidad por el deporte y fomentando la masificación del mismo; los objetivos de este evento se verán reflejados en el impacto de tipo social, comercial, turístico y económico del Municipio. Por otra parte, el desarrollar este tipo de eventos de gran masificación incrementa el interés por la práctica del deporte en toda la comunidad.

El Fútbol Sala como deporte es un instrumento valioso para la formación y desarrollo integral de sus integrantes ya sea hacia el alto rendimiento o en la participación recreativa del deportista, en él se reflejan aspectos de la vida cotidiana, como la competencia, el juego limpio, la lúdica, componentes esenciales para la convivencia y para el bienestar social.

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El Futbol Sala al convertirse en ente colaborador en la formación educativa tradicional, toma el puesto de imprescindible en cualquiera de los grupos sociales como familiar, laboral, educativo y recreativo; De esta manera la incidencia de este nuevo deporte dentro de la sociedad va enmarcarse en un papel tan importante como lo son la educación y la salud, ingresando a ser el eje de los programas de desarrollo Nacional, Departamental, Distrital y Municipal.

Frente a otras disposiciones encontramos lo siguiente:

A nivel departamental se hace necesario la realización de convenios de asociación con entes que contribuyan con el fomento y patrocinio para la ejecución de certámenes deportivos lo cual generan un impacto positivo ante toda la comunidad participante en los certámenes.

Que el artículo 66 de la Ley 181 de 1995 pone de presente las funciones de los entes deportivos departamentales:

1. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo regulen.

2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.
3. Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en el territorio de su jurisdicción.
4. Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
5. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios.
6. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental.
7. Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquéllos presenten.

La Liga De Futbol De Cundinamarca, dentro de su calendario de actividades y eventos para el año 2025, tiene orientada la realización de los eventos denominados GRAND PRIX DEPARTAMENTAL DE FUTBOL SALA, en un futuro fortalecer los procesos en las categorías mayores, por lo que se busca continuar generando convenios a nivel nacional a partir de la participación en los eventos departamentales.

Por lo cual se considera pertinente para el desarrollo del evento por parte de la Liga De Futbol De Cundinamarca contar con el apoyo del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de TENJO para el torneo "GRAND PRIX DEPARTAMENTAL DE FUTBOL SALA" a desarrollarse en su municipio los días (SABADO 17 Y DOMINGO 18 DE MAYO 2025) y en las categorías (2008-2009) Masculino y Femenina, El cual es de gran importancia ya que con la participación de cada uno de los deportistas y equipos que allí se presenten, se pretende masificar la práctica de este deporte a nivel departamental, tratándose de un evento donde harán presencia los mejores deportistas de cada municipio en cada una de sus categorías.

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Se pretende brindar la posibilidad los jóvenes participantes de ganar experiencia competitiva a nivel departamental al compartir con los diferentes equipos de cada municipio. Esta participación es una estrategia de transformación de los diferentes hábitos deportivos que permitan evidenciar que la Actividad Física y el Deporte son medios para educar en el respeto, la sana competencia, la dignidad humana y la convivencia ciudadana para una mejor calidad de vida del ser humano.

La participación y masificación del Futbol Sala nos aumentara las bases para la construcción de una cultura deportiva, dando a conocer a los deportistas que logran el cumplimiento de sus pronósticos y metas deportivas sustentadas sobre la planificación científica y principios, valores ciudadanos y de altos logros, este será el saldo pedagógico más importante del trabajo realizado durante el nuevo proceso de desarrollo deportivo en el Futbol Sala ya que se proyecta como modelo departamental y nacional.

OBJETIVO GENERAL

- Desarrollar eventos de alto nivel en los Municipios del Departamento con el fin de promover el Futbol Sala, como deporte estratégico y en el marco de dichos eventos definir, preparar y orientar el desarrollo de los deportistas que podrían ser parte de las selecciones departamentales, al igual que seguir apoyando y direccionando los procesos formativos desde las categorías menores.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Fomentar valores derivados de la práctica deportiva como instrumento para la construcción de mejores seres humanos.
- Incrementar y mantener altos niveles de preparación física general, preparación físico técnica, preparación física táctica, que permitan el desarrollo de las direcciones condicionantes del resultado deportivo.
- Aplicar, a partir de las tendencias competitivas actuales en el fútbol y sus modalidades, los aspectos más novedosos de la preparación técnica y técnico táctica con los deportistas, durante la preparación y competencias, de acuerdo a sus niveles de edad y necesidades de formación.
- Ser un modelo de excelencia en la organización y gestión administrativa y deportiva, generadora de buenos procesos para el desarrollo integral del club como entidad deportiva.
- Retribuir a través de proyección social articulada con las diferentes políticas públicas que permitan el desarrollo de tareas conjuntas para el bienestar común.
- Fomentar el turismo en los municipios por medio de estos eventos.

El evento se desarrollará con 3 escenarios deportivos cubiertos (Coliseo Municipal, Campos Alternos, CIC, u otros que disponga el municipio.

Que el instituto municipal del deporte, la recreación INDERTEN EN MISION Promover la renovación generacional del deporte de Tenjo y la permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los procesos de formación deportiva pasando por todas las etapas como son masificación e iniciación, talento y reserva y rendimiento deportivo y que aporta en la transformación de conductas de la ciudadanía a través de la actividad física, la recreación y el deporte, principalmente en los valores de confianza, solidaridad, trabajo en equipo y apropiación del espacio público y desea aumentar los niveles de la actividad física de los habitantes de Tenjo contribuyendo en la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles y mentales y es fundamental desarrollar acciones para la reactivación económica del sector del deporte, la actividad física y la recreación mediante la realización de eventos deportivos con una estrategia de

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA
desarrollar acciones innovadoras en los escenarios deportivos como festivales deportivos departamentales, nacionales e internacionales. El INDERTEN en cumplimiento de su misión institucional y las funciones establecidas en la ley 181 de 1995 ley general del deporte, debe implementar estrategias de fomento deportivo y propiciar espacios para la iniciación, fundamentación y especialización de niños, niñas y jóvenes en el deporte con fines formativos, por ello se implementan las escuelas de iniciación y formación deportiva como un proyecto de carácter pedagógico que brindan una alternativa para el uso adecuado y constructivo del tiempo libre extraescolar y la posibilidad de iniciar un proyecto de vida deportivo: el cual disminuye la presencia de problemáticas sociales como la delincuencia común, el consumo de drogas, alcohol, y otras conductas asociadas al sedentarismo y uso inadecuado del tiempo libre.
Objeto Contractual
"CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DE TENJO - INDERTEN Y LA LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA – CUNDIFUTBOL PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO EL GRAND PRIX DEPARTAMENTAL DE FUTBOL SALA 2025."
ALCANCE DEL OBJETO
Las partes, darán complimiento conjunto al objeto contractual a través de la ejecución de recursos de conformidad al anexo técnico. NOTA 1: Los valores por bien y/o servicios se ejecutarán de acuerdo a la oferta económica, siempre y cuando se ajusten a los valores reales del mercado. NOTA 2: Cualquier modificación y/o variación en los valores, bienes y/o servicios a prestar para el cumplimiento del objeto, podrán adelantarse de común acuerdo, previa autorización del supervisor, la cual deberá estar soportada y justificada en la necesidad del servicio y el interés general, la misma constara en acta de ejecución suscrita por las partes y se constituirá como soporte en los casos en que se solicite adiciones, prorrogas y/o modificaciones al convenio.
Estudio del Sector
El presente análisis del sector parte de la necesidad justificada del INDERTEN, de continuar con el cumplimiento de sus metas de plan de desarrollo y de la posibilidad de asociarse mediante un convenio con una entidad deportiva para tal propósito. Que la única Liga de FÚTBOL DE CUNDINAMARCA existente en el departamento es la mencionada y que es una entidad sin ánimo de lucro, cuya naturaleza, idoneidad y experiencia permitan el cumplimiento de los programas o actividad de interés público fijados en las metas del plan de desarrollo en torno a cada una de las modalidades deportivas. Ahora bien, desde el punto de vista financiero encontramos que la suscripción de un convenio de cooperación es la mejor opción pues el cooperante contribuirá con un 30% del valor total del presupuesto requerido para ejecutar el evento deportivo, presupuesto que se ha estimado tal como consta en la propuesta.
Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar, Autorizaciones, Permisos, Licencias o Diseños.
Que la Liga De Futbol De Cundinamarca es un organismo deportivo, de nivel departamental, de carácter privado, sin ánimo de lucro, con alta vocación de servicio social, trabajando a favor de los niños, niñas y jóvenes del departamento,

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

apoyando la formación deportiva; preparando personas para un presente y futuro. Tiene Personería Jurídica, reconocida mediante Resolución No. 25 de febrero 04 de 1938, expedida por el Ministerio de Justicia.

Que mediante Resolución No. 257 de julio 27 de 2023 establece "*Por la cual se inscribe a los nuevos dignatarios de los órganos constitutivos y se reconoce al nuevo representante legal de la liga de fútbol de Cundinamarca – CUNDIFUTBOL, para el periodo estatutario y se dictan otras disposiciones*".

Que bajo la Resolución No. 001086 de 20 de octubre de 2023 determina "Por la cual se le actualiza el reconocimiento deportivo a la Liga de Fútbol de Cundinamarca".

La Liga De Futbol De Cundinamarca cuenta en estos momentos con procesos formativos deportivos y competitivos, impactando alrededor de 4.500 deportistas de todo el departamento.

La Liga De Futbol De Cundinamarca y La Comisión Departamental De Futbol Sala & Playa quiere implementar el **GRAND PRIX DEPARTAMENTAL DE FUTBOL SALA**, en su municipio, proyecto deportivo de inclusión, generando identidad por el deporte y fomentando la masificación del mismo; los objetivos de este evento se verán reflejados en el impacto de tipo social, comercial, turístico y económico del Municipio. Por otra parte, el desarrollar este tipo de eventos de gran masificación incrementa el interés por la práctica del deporte en toda la comunidad.

El Fútbol Sala como deporte es un instrumento valioso para la formación y desarrollo integral de sus integrantes ya sea hacia el alto rendimiento o en la participación recreativa del deportista, en él se reflejan aspectos de la vida cotidiana, como la competencia, el juego limpio, la lúdica, componentes esenciales para la convivencia y para el bienestar social.

El Futbol Sala al convertirse en ente colaborador en la formación educativa tradicional, toma el puesto de imprescindible en cualquiera de los grupos sociales como familiar, laboral, educativo y recreativo; De esta manera la incidencia de este nuevo deporte dentro de la sociedad va enmarcarse en un papel tan importante como lo son la educación y la salud, ingresando a ser el eje de los programas de desarrollo Nacional, Departamental, Distrital y Municipal.

La Liga De Futbol De Cundinamarca, dentro de su calendario de actividades y eventos para el año 2025, tiene orientada la realización de los eventos denominados GRAND PRIX DEPARTAMENTAL DE FUTBOL SALA, en un futuro fortalecer los procesos en las categorías mayores, por lo que se busca continuar generando convenios a nivel nacional a partir de la participación en los eventos departamentales.

Por lo cual se considera pertinente para el desarrollo del evento por parte de la Liga De Futbol De Cundinamarca contar con el apoyo del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de TENJO para el torneo "GRAND PRIX DEPARTAMENTAL DE FUTBOL SALA" a desarrollarse en su municipio los días (SABADO 17 Y DOMINGO 18 DE MAYO 2025) y en las categorías (2008-2009) Masculino y Femenina, El cual es de gran importancia ya que con la participación de cada uno de los deportistas y equipos que allí se presenten, se pretende masificar la práctica de este deporte a nivel departamental, tratándose de un evento donde harán presencia los mejores deportistas de cada municipio en cada una de sus categorías.

Se pretende brindar la posibilidad los jóvenes participantes de ganar experiencia competitiva a nivel departamental al compartir con los diferentes equipos de cada municipio. Esta participación es una estrategia de transformación de los diferentes hábitos deportivos que permitan evidenciar que la Actividad Física y el Deporte son medios para educar en el respeto, la sana competencia, la dignidad humana y la convivencia ciudadana para una mejor calidad de vida del ser humano.

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

La participación y masificación del Futbol Sala nos aumentara las bases para la construcción de una cultura deportiva, dando a conocer a los deportistas que logran el cumplimiento de sus pronósticos y metas deportivas sustentadas sobre la planificación científica y principios, valores ciudadanos y de altos logros, este será el saldo pedagógico más importante del trabajo realizado durante el nuevo proceso de desarrollo deportivo en el Futbol Sala ya que se proyecta como modelo departamental y nacional.

OBJETIVO GENERAL

- Desarrollar eventos de alto nivel en los Municipios del Departamento con el fin de promover el Futbol Sala, como deporte estratégico y en el marco de dichos eventos definir, preparar y orientar el desarrollo de los deportistas que podrían ser parte de las selecciones departamentales, al igual que seguir apoyando y direccionando los procesos formativos desde las categorías menores.

GASTOS LOGISTICOS

Para llevar a cabo la realización de este gran evento departamental, la Liga De Futbol De Cundinamarca en convenio con el INDERTEN TENJO aportaran capitales con el fin de financiar los gastos logísticos y estructurales, estos gastos están relacionados en el siguiente cuadro.

APORTE INSTITUTO DE DEPORTES INDERTEN		
ITEM	V. UNITARIO	V.TOTAL
PAGO DE JUECES DEPARTAMENTALES FEDERADOS 2 DIAS 15 JUECES	$ 4.700.000	$ 4.700.000
HOSPEDAJE Y ALIMENTACION DE LOS JUCES DEL TORNEO	$3.000.000	$3.000.000
TROFEOS Y MEDALLAS PARA PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PUESTO FEMENINO Y MASCULINO	$3.900.000	$3.900.000
CHEQUES DE BONOS DEPORTIVOS 1-2-3 PUESTO MASCULINO Y FEMENINO	$ 1.000.000	$ 1.000.000
	TOTAL	**12.600.000**

APORTES LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA		
ITEM	V. UNITARIO	V.TOTAL
PAGO PLANILLERO DE MESA	1.400.000	1.400.000
PAGO COORDINADOR DE JUECES	1.500.000	1.500.000
PAGO PERSONAL LOGISTICO DEL EVENTO	1.500.000	1.500.000
PAGO DE JUECES DEPARTAMENTALES FEDERADOS 2 DIAS 15 JUECES	1.000.000	1.000.000

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

	TOTAL	5.400.000

Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME	UNIDAD DE MEDIDA
1	90141600	PROMOCION Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS	1
1	90141700	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES	1

Obligaciones Específicas

Obligaciones Específicas de LA LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA:

1. Llevar a cabo la participación del(los) certamen(es) Deportivo(s) en la(s) fechas establecidas en el proyecto y/o dentro del plazo de ejecución del presente convenio
2. Adelantar todos los actos y gestiones necesarios para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
3. Tramitar oportunamente los pagos correspondientes al convenio.
4. Aportar al INSTITUTO para el desembolso de los recursos los siguientes documentos: órdenes de servicio y/o contratos, facturas de compra mediante los cuales ejecuta los recursos.
5. Destinar los recursos económicos aportados en este convenio, única y exclusivamente, para el desarrollo del objeto en él contenido, de conformidad con los ítems autorizados por el INSTITUTO.
6. Cuando la LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA con cargo al presente Convenio requiera contratar la prestación de servicios, esta deberá realizar las retenciones y cancelarlas, aportando los respectivos comprobantes de pago.
7. Reportar por anticipado cualquier novedad respecto a la ejecución del convenio.
8. Presentar los informes administrativo, técnico y financiero al supervisor del convenio, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor, especialmente documentos que soporten la ejecución de los recursos aportados por LA LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA.
9. Dentro del proceso de contratación la LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA está obligada a solicitar los documentos indicados en la ley, especialmente los aportes de la seguridad social.
10. Constituir a su costa y a favor del INSTITUTO una garantía única para asegurar el manejo de los recursos adquiridas en virtud del convenio, así como el cumplimiento de las obligaciones
11. Restituir al INSTITUTO los excedentes de los valores no ejecutados, no legalizados o que por rendimiento financiero se produzcan y que resulten al vencimiento del convenio.
12. Responder bajo su cuenta y riesgo los pormenores que puedan suscitarse en desarrollo del Convenio.
13. La LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA promoverá la imagen, en la ejecución del Convenio.
14. Cumplir las recomendaciones y requerimientos que EL INSTITUTO formule a través del supervisor en desarrollo del objeto del Convenio.

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA
15. La LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA deberá anexar las tablas de población beneficiada debidamente compilada. 16. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente Convenio. **Obligaciones Específicas de INDERTEN**: 1. Aportar los recursos que correspondan para la ejecución de los proyectos de acuerdo con las disponibilidades del INSTITUTO. 2. Efectuar los desembolsos de los recursos en los términos establecidos en el convenio. 3. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. 4. Realizar el seguimiento a la inversión de los recursos a través de la Supervisión del convenio asociación. 5. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. 6. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 7. Suscribir las actas y documentación requeridas en la ejecución del convenio. 8. Cumplir debidamente con el objeto del presente convenio y con las obligaciones, actividades y demás que se deriven del presente instrumento. 9. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas para la entidad estatal en el Decreto 092 de 2017. 10. En caso de bienes y/o elementos remanentes deberá ingresarlos al almacén de la entidad 11. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio asociación.
Obligaciones Comunes de las partes
1. Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo. 2. Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio. 3. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. 4. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución. 5. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo. 6. Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo. 7. Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor o supervisora del mismo, así como las demás que se deriven de su ejecución. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio asociación. 9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio asociación, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. 10. Presentar oportunamente los documentos para el pago. 11. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA
Obligaciones del Instituto
1) Efectuar los desembolsos de los recursos en los términos establecidos en el convenio, de acuerdo al soporte presentado por la entidad ejecutante. 2) Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. 3) Realizar el seguimiento a la inversión de los recursos a través de la Supervisión del convenio. 4) Las demás inherentes a la naturaleza del convenio interadministrativo.
Plazo de Ejecución Convenio
El plazo del presente Convenio será de QUINCE (15) DÍAS, contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Lugar de Ejecución del Convenio
Municipio de Tenjo - Cundinamarca
Garantías
LA LIGA constituirá a favor del INSTITUTO, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: 1. Póliza de seguros; 2. Fiducia mercantil en garantía; 3. Garantía bancaria a primer requerimiento; 4. Endoso en garantía de títulos valores; 5. Depósito de dinero en garantía, para su posterior aprobación por parte de la entidad, que ampare los siguientes riesgos: 1) DE CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor total del convenio, constituida desde la fecha de suscripción del mismo, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. PARÁGRAFO: En cualquier evento de aumento del valor del convenio o prórroga de su vigencia, LA LIGA está obligada a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.
Supervisión e Interventoría
El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio estarán a cargo del DIRECTOR DE INDERTEN o quien ocupe el cargo. Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba el INDERTEN. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a otro funcionario.

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA
Valor Estimado del Convenio, Análisis y Justificación del Mismo

APORTE INSTITUTO DE DEPORTES INDERTEN		
ITEM	**V. UNITARIO**	**V.TOTAL**
PAGO DE JUECES DEPARTAMENTALES FEDERADOS 2 DIAS 15 JUECES	$ 4.700.000	$ 4.700.000
HOSPEDAJE Y ALIMENTACION DE LOS JUCES DEL TORNEO	$3.000.000	$3.000.000
TROFEOS Y MEDALLAS PARA PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PUESTO FEMENINO Y MASCULINO	$3.900.000	$3.900.000
CHEQUES DE BONOS DEPORTIVOS 1-2-3 PUESTO MASCULINO Y FEMENINO	$ 1.000.000	$ 1.000.000
	TOTAL	**12.600.000**

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

APORTES LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA		
ITEM	**V. UNITARIO**	**V.TOTAL**
PAGO PLANILLERO DE MESA	1.400.000	1.400.000
PAGO COORDINADOR DE JUECES	1.500.000	1.500.000
PAGO PERSONAL LOGISTICO DEL EVENTO	1.500.000	1.500.000
PAGO DE JUECES DEPARTAMENTALES FEDERADOS 2 DIAS 15 JUECES	1.000.000	1.000.000
	TOTAL	5.400.000

Para efectos legales y fiscales el valor del convenio se establece en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000) Incluidos impuestos y gastos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del mismo, valor que se compone de los siguientes aportes realizados por las partes:

- El INDERTEN aportará la suma de: DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.600.000), la cual se respalda con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2025000164 fecha 02 de mayo de 2025 y que equivale a un 70% del valor total del convenio.

- El Cooperante LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA aporta el valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.400.000) el cual se respalda con certificación de la cuenta corriente No. 079119731 aporte que equivale al 30% del valor total de convenio.

Afectación Presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del convenio, EL INSTITUTO expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2025000164	**Fecha**	02/05/2025
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor**
2543012024257990035430103723 8	211215	Incrementar en el cuatrienio en un 75% las alianzas estratégicas con las ligas, clubes y federaciones del sistema nacional del deporte para APOYAR los deportistas de alto rendimiento / R.P LIBRE DESTINACION	$12.600.000
Total			**$12.600.000**

EJECUCIÓN DE EVENTO (S) ESPECIFICO (S)

CERTAMEN	FECHA	SEDE
GRAND PRIX DEPARTAMENTAL DE FUTBOL SALA 2025 Categorías (2008-2009), en las ramas Masculina y	17 Y 18 DE MAYO 2025	TENJO-CUNDINAMARCA

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA		
Femenina SELECTIVO A SELECCIÓN CUNDINAMARCA SUB 17		

NOTA 1: las fechas de ejecución de eventos específicos se adelantarán de conformidad con la presente clausula.

Desembolsos conjuntos:

El INDERTEN realizará: Un primer y único desembolso a la Liga, una vez realizados los eventos deportivos, previa presentación de la siguiente documentación:

1) Cuenta de cobro
2) Certificación bancaria para el desembolso de los aportes del Instituto
3) Certificación de parafiscales.
4) Copia de las órdenes de servicio y/o contratos que soportaran la ejecución.
5) Soportes de pago de los servicios contratados para la ejecución del presente convenio.
5) Certificación de parafiscales
6) Informe administrativo, técnico y financiero en el que se discrimine la ejecución del presente convenio.

NOTA 1: Todos los desembolsos de los recursos aportados por INDERTEN se realizarán de conformidad con el Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC".

NOTA 2: En caso de que el proyecto no se ejecute en el plazo establecido, sin dar previo aviso a INDERTEN ni haber suscrito el correspondiente modificatorio, se entenderá que desiste de estos aportes y asumirá en su totalidad los gastos generados en desarrollo del proyecto y responderá por todos los requerimientos, daños, perjuicios o erogaciones generadas por el evento dejando indemne por cualquier reclamación al Instituto.

NOTA 3: En cualquier caso, que la LIGA no aporte los documentos antes relacionados, o los mismos no cumplan con las exigencias de INDERTEN el supervisor se abstendrá de expedir el recibo a satisfacción y no se surtirá el desembolso pactado.

NOTA 4: INDERTEN efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos fueron suministrados por la LIGA en la correspondiente certificación bancaria allegada.

INDEMNIDAD

LA LIGA mantendrá libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las Obligaciones contenidas en el presente contrato.

MULTAS CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte de la Liga o declaratoria de caducidad este deberá pagar a la entidad, a título de clausula penal pecuniario, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. En todo caso el Instituto se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida.

LIQUIDACION DEL CONVENIO

La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el caso en que la Liga no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el INDERTEN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, INDERTEN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento.

ANEXO 1

CAPÍTULO VII. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP MA 03 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el numeral 4.4 Regla 4: Establece: (…) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado.(…).

CAPÍTULO VIII. FIRMA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES

LUIS HERNAN VELANDIA BERNAL
Director de INDERTEN

Acción	Nombre y Cargo	Firma
Proyectó financieramente	DAVID MAURICIO QUINTERO MOLINA Profesional Universitario	
Proyectó técnicamente	LUIS HERNAN VELANDIA BERNAL Director de INDERTEN	

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Leidy Viviana Bojacá Moreno – Contratista	David Quintero Molina – Profesional U	Luis Hernán Velandia Bernal – Director

ANEXO 1
MATRIZ DE RIESGO

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONERATIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto.	2	2	4	Baja

N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
						3. Afecta la imagen institucional del Instituto. 4. Castigo Presupuestal del Instituto.				

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Ambas partes	El Instituto Departamental deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multa y cláusula penal y exigir al Instituto Municipal el cumplimiento de las obligaciones. El Instituto Municipal podrá exigir al Instituto Departamental el cumplimiento de las obligaciones	2	3	5	Medio	Si	Instituto Departamental o el Instituto Municipal	Al momento del incumplimiento	Una vez se haga exigible la cláusula penal o multa.	Informe del supervisor	Cada vez que se requiera el informe.